

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 1662  DE: 12 de Noviembre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 1523 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,**

*En ejercicio de sus funciones y facultades legales concedidas mediante el Decreto 0028 de 2012, modificado por los Decretos No.040 de 2013 y N°022 de 2014, y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
2. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que: Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.
3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna la competencia a los Distritos y Municipios Certificados de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.
4. Que el artículo 2.4.5.1.1 del Decreto No 1075 de 2015, reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, administrados por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
5. Que el artículo 2.4.5.1.2 del precitado Decreto, regula el proceso ordinario de traslado estableciendo que cada Entidad Territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallarán las necesidades educativas por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, teniendo en cuenta el Cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que mediante Resolución No. 017172 de fecha 04 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para el personal docente y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
7. Que la Secretaría de Educación, convocó al proceso de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes de la planta global de cargos de personal docente del Municipio de Piedecuesta para el año 2024, según Resolución No 1523 de fecha 18 de octubre del 2024.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma que fijó el proceso ordinario de traslado, determinó el día 12 de noviembre del 2024, como término máximo para expedir acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al día 23 de octubre de 2024, sin embargo, a dicha fecha no se generaron vacantes definitivas que permitan adicionar la oferta inicial.
9. Que no obstante lo anterior, mediante comunicación de fecha 25 de octubre del 2024, con radicado PDC2024ER004310, en el sistema de atención al ciudadano (SAC2) la Rectora de la Institución Educativa – Instituto Luis Carlos Galán Sarmiento- informó que realizó una reubicación de sede de una docente con derechos de carrera por recomendaciones médico laborales, de la sede Escuela Rural Barroblanco a la sede Centro Educativo Alfa y Omega. En este sentido, manifiesta que, para efectos de la convocatoria del proceso ordinario de traslado, la vacante definitiva que se encuentra dispone se ubica en la sede “Centro Educativo Alfa y Omega”.
10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No 1523 del 18 de octubre de 2024, en el sentido que la vacante definitiva existente, en el nivel de básica primaria ofertada, se encuentra ubicada en la sede Centro Educativo Alfa y Omega de la Institución Educativa – Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Piedecuesta.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 2
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 1662  DE: 12 de Noviembre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 2 de 2

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Educación Municipal de Piedecuesta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución No 1523 de fecha 18 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación de Piedecuesta, en el sentido que la vacante definitiva existente y publicada en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa – Instituto Luis Carlos Galán Sarmiento-, dentro del proceso de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes en la planta global de cargos de personal docente del Municipio de Piedecuesta vigencia 2024, se encuentra ubicada en la sede CENTRO EDUCATIVO ALFA Y OMEGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución y los respectivos formatos establecidos en el proceso ordinario de traslado serán divulgada a través página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta <https://www.sempiedecuesta.edu.co>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ**  
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Martha Carreño Olarte	Jurídica / CPS SEM	
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /P.U SEM	<i>NFB</i>

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 2
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG